

En Salobreña a 01 de Agosto de 2011.

CONTRATO DE COLABORACIÓN MERCANTIL

REUNIDOS

De una Parte, Eduardo Navarro Bosch, con DNI número xxxxxxxxx, con domicilio en Calle Doctor Fleming, nº 18 3ºD de la localidad de Salobreña en adelante Asesoría Bosch, y de otra parte, Asociación de Comerciantes y Empresarios de Salobreña, con CIF número xxxxxxxxx, con domicilio en AVDA. 28 de Febrero, 3 de la localidad de Salobreña, y en adelante colaborador, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

Que Asesoría Bosch es una empresa dedicada, entre otras actividades, a la Gestoría Administrativa y asesoramiento fiscal, contable y laboral. Que el colaborador es una entidad que entre sus actividades está el Asesoramiento a empresas, profesionales en materia empresarial.

Que ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de colaboración en a prestación de servicios de asesoramiento Fiscal, contable y laboral en base a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.

El presente contrato tiene por objeto formalizar la colaboración entre las partes estableciendo las bases de un proyecto en común destinado a la consultoría de empresas y como de manera enunciativa y no limitativa a:

1. Consultas de carácter general a asociados mediante la página web asesoriabosch.com, o mediante correo electrónico a info@asesoriabosch.com.
2. La elaboración de los modelos trimestrales de los distintos Asociados, para su posterior presentación ante la administración tributaria.
3. La contabilidad de los Asociados para su control ante los distintos organismos.
4. La elaboración de las cuentas anuales y los libros contables y su posterior presentación en el registro correspondiente.
5. La elaboración de las nominas de los trabajadores de los Asociados.
6. La elaboración de los seguros sociales de los asociados, así como las altas y bajas de trabajadores según la necesidad de los asociados.
7. Cualquier trámite ante las administraciones públicas, que fuese necesaria por las diversas exigencias de los Asociados.

SEGUNDO.

El presente acuerdo tiene como alcance a los asociados de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Salobreña, mientras estén incluidos como tal y no posean deudas pendientes con la asociación de comerciantes a la hora de aplicar el convenio.

TERCERO.

Asesoría Bosch y el colaborador se comprometen sin carácter de exclusividad a todo lo acordado en el presente contrato.

CUARTA.

Asesoría Bosch se reserva el derecho a destina a cada asociado la persona que estime oportuno, en función de la cualificación técnica necesaria para el asesoramiento solicitado.

QUINTA.

Todas las metodologías de trabajo que se utilicen en los proyectos incluidos en el presente acuerdo, y que sean aportadas por cualquiera de las dos empresas, sólo podrán utilizarse en el ámbito del presente acuerdo de colaboración.

SEXTA.

La bonificación aplicable a los asociados en los puntos definidos en la clausura primera es del 10 % de descuento en los honorarios de asesoría bosch para los puntos 2 a 7 y de forma gratuita en el punto 1.

Para poder aplicar la bonificación deben identificarse como asociado mediante la tarjeta de ACESA y con un certificado del secretario de la Asociación de estar al corriente en sus obligaciones.

El descuento es aplicable durante toda la relación comercial del asociado y Asesoría Bosch, mediante el asociado no pierda tal condición por baja en ACESA.

SEPTIMA.

La duración del presente acuerdo es de 1 año, renovable de manera automática de forma indefinida mientras que una de las partes no comunique a la otra la disolución del acuerdo, con un plazo de antelación de 2 meses antes de la fecha de finalización del acuerdo o prórroga correspondiente.

OCTAVA.

Para la resolución de cualquier disputa que pudiera surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a los tribunales de Motril.

NOVENA

Asesoría Bosch le informa que sus datos personales (y en caso de las personas de contacto de su organización) han sido incorporados a sus ficheros con la finalidad de llevar a cabo la prestación de nuestros servicios a los asociados de nuestro colaborador. Dichos datos no serán publicados ni cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, quedando bajo la plena responsabilidad de Asesoría Bosch. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección siguiente: Calle Doctor Fleming, nº 18 3ºD 18680 Salobreña.

Por todo lo expuesto anteriormente se firma el presente contrato.

Fdo. Eduardo Navarro Bosch.

Fdo. José Casas Sanchez.